



## PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE HM HOSPITALES 1989, S.A.

El pasado mes de diciembre, el Registro de Convenios Colectivos (REGCON) dio la conformidad definitiva y procedió a publicar el plan de igualdad que HM Hospitales 1989, S.A. ha elaborado en colaboración con los comités de empresa de los centros de trabajo de Madrid y con los sindicatos más representativos (CCOO, UGT y SATSE)

En una empresa como la nuestra ampliamente feminizada, conseguir efectivamente la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres es una prioridad para HM Hospitales 1989, S.A., así está refrendado por el compromiso firmado por nuestro presidente, el Dr. Juan Abarca Cidón apoyando este objetivo.

El plan de igualdad propone una serie de medidas entorno a unos ejes vertebradores:

- ACCESO AL EMPLEO - POLÍTICA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN
- PROMOCIÓN PROFESIONAL
- FORMACIÓN
- PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO
- PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
- SALUD LABORAL
- SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN
- EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR
- RETRIBUCIÓN Y BRECHA SALARIAL

En total son 46 medidas para conseguir esta igualdad de oportunidades que se tiene que ir desarrollando a lo largo de los 4 años de vigencia del plan, aunque hay medidas que tienen efectividad desde el inicio mismo como son las medidas relativas a:

- PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO
- PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
- EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

Se ha elaborado un protocolo específico de acoso sexual y por razón de sexo para proteger a las personas que puedan verse acosadas que puedes consultar en tu portal del empleado/a y también puedes ponerte en contacto con tu HRBP y/o Responsable de PRL de tu centro.



Respecto a las **medidas de conciliación familiar** estas son las medidas que ya puedes ejercitar son las siguientes:

**PREFERENCIA VACACIONES PERSONAS SEPARADAS / DIVORCIDAS con hijos y PERSONAS A CARGO DE MAYORES DEPENDIENTES**

En la medida de lo posible y **siempre que no se vulneren derechos de terceros**, las personas trabajadoras que por **sentencia judicial de divorcio o convenio regulador tengan establecidos unos determinados periodos de tenencia de los hijos menores que coincidan con periodo laboral**, así como las personas con dependientes mayores a su cargo tendrán preferencia para adaptar sus vacaciones en los períodos que estas se disfruten.

**AMPLIACIÓN DE 1 año adicional LA EXCEDENCIA en el caso de CUIDADO DE FAMILIARES ENFERMOS de 1er. Grado.**

**Cuando se acredite que persisten las circunstancias legales** que dieron derecho a la solicitud de excedencia por cuidado de personas dependientes se podrá solicitar la ampliación de 2 a 3 años para el cuidado de estos **familiares dependientes hasta el 1er. grado** de consanguinidad o afinidad equivalente. Siempre y cuando se justifique la continuidad de las causas y que el permiso **no se utilice para la realización de otro trabajo** pudiendo solicitar la empresa la presentación de la vida laboral.

**PERMISO retribuido hasta 8 horas al año para acompañar al MÉDICO 1er grado.**

Las personas trabajadoras de la Empresa podrán solicitar un permiso retribuido por el **tiempo indispensable para acompañar al médico a familiares dependientes hasta 1er. Grado** de consanguineidad o afinidad hasta un máximo de 8 horas al año siendo su implantación gradual. Preferencia tutoría on line.

2023: 2 horas

2024: 4 horas

2025: 6 horas

2026: 8 horas

**PERMISO no retribuido por el tiempo indispensable para asistir a TUTORÍA DE HIJOS/AS, hasta 8 horas al año.**

Las personas trabajadoras de la Empresa podrán solicitar un permiso **no retribuido** por el tiempo indispensable para asistir a **tutorías de hijos/as menores de edad**, hasta concluir el ciclo de enseñanza obligatoria un permiso no retribuido, durante el tiempo indispensable para ello con un máximo de 8 horas anuales, comunicándose a la Empresa con una antelación mínima de 72hs y aportando documentación justificativa.



## PERMISO retribuido de 8 horas al año para asistir a técnicas REPRODUCCIÓN ASISTIDA

Cuando el médico de familia **no tramite baja por enfermedad**, se podrá solicitar permisos retribuidos por el tiempo necesario para las trabajadoras que decidan someterse a tratamiento de técnicas de reproducción asistida, siempre y cuando se justifique documentalmente y se comunique con una antelación mínima de 72 horas y con un máximo de 8 horas al año.